



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM BARRETO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.321.982 en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX (E), designado mediante Resolución 1029 del 23 de septiembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 0911 del 20 de agosto de 2021, y quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 quien para efectos del presente documento se denominará ICETEX, y por la otra parte, **FRÉDÉRIC DORÉ**, identificado con el carné diplomático No. D2021650, actuando en nombre y representación legal como Embajador de la **EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA**, con sede principal en la Carrera 11 No. 93-12, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada la EMBAJADA, por la otra **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 5 de julio de 2022, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 197 del 1 de febrero de 1955, NIT: 899999124-4 con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C.(Colombia), en adelante denominada la UPN, **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Estratégico de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, fue creado por el Decreto Ley No 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley No. 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, como entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad es promover la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, de actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.
2. Que al ICETEX le corresponde por medio de la oficina de Relaciones Internacionales la búsqueda y el fomento de actividades que contribuyan a la implementación de la política de cooperación educativa internacional de la entidad, establecida en el acuerdo No. 14 del 19 de abril de 2022 por el cual se *"Actualiza la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del ICETEX"*, conforme a las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales establecidas entre otros, en los numerales 1 y 4 del artículo 5 del decreto 380 de 2007 por medio del cual se establecen las dependencias y se asignan funciones en ICETEX.
3. Que el Acuerdo 14 de 2022 por el cual se actualiza la Política de Cooperación Educativa Internacional



Defensor del Consumidor Financiero

www.semariofijasociados.com

defensor@semariofijasociados.com

Carrera 16 A No 20 - Esq. oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

601 4888285 Bogotá Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



ICETEX



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

del ICETEX tiene como uno de sus objetivos mejorar la calidad, la equidad, la pertinencia, la investigación y la innovación, a través de la ampliación de mecanismos enlazados con entes gubernamentales, instituciones de educación superior en el país o en el exterior.

4. Que uno de los ejes de la política de cooperación internacional del **ICETEX** son las Alianzas para la internacionalización, entendiéndose que la presente iniciativa de cooperación tiene como fin fomentar la internacionalización de la educación superior en Colombia.
5. Que parte de los componentes estratégicos de la política de Cooperación Educativa es el programa de apoyo a las Instituciones de Educación Superior IES con el fin de promover su internacionalización a través del desarrollo de diferentes iniciativas de movilidad académica entrante y saliente.
6. Este proyecto se enmarca en los compromisos de Francia y Colombia para fortalecer su relación y sus intercambios en varias áreas, fomentar la movilidad estudiantil y profesional entre los dos países. La difusión de la lengua francesa en Colombia es una de las herramientas que permiten alcanzar estos objetivos.
7. Que la Embajada de Francia en Colombia, junto con el Liceo francés Louis Pasteur, viene impulsando desde el año 2018, un programa de movilidad para licenciados que contribuya a mejorar la formación de los docentes colombianos, a nivel posgradual, y así elevar el nivel de competencia de estos docentes con beneficio para los alumnos del sistema escolar de Colombia, el cual tiene dentro de sus prioridades mejorar la calidad de su enseñanza a nivel escolar.
8. Que el desarrollo de los liceos franceses en Colombia y las instituciones educativas públicas en Colombia con sección bilingüe francófona están creando necesidades de contratación de personal docente capacitado para impartir materias no lingüísticas en francés, así como oportunidades de prácticas profesionales para ellos.
9. Que la Embajada de Francia en Colombia, en colaboración con la Alianza Francesa de Bogotá, ha financiado el perfeccionamiento del idioma francés para licenciados en formación, con el fin de que docentes colombianos puedan impartir su materia en francés en unos de los cinco liceos franceses de Colombia, o en un colegio privado u oficial con sección bilingüe.
10. Que la UPN es una institución universitaria pública y estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo, con régimen especial, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación.



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

11. Que la Universidad Pedagógica Nacional se reconoce como una universidad acreditada de Alta Calidad, líder en la formación de maestros y profesionales de la educación y en la producción de conocimiento educativo y pedagógico; asesora del Ministerio de Educación Nacional y demás instancias de política educativa local. Su contribución a la historia del país, su papel en la formación de educadores y su participación en el análisis crítico del sistema educativo colombiano y de las políticas educativas es innegable, al ser pionera y única pedagógica en sus más de sesenta años de existencia.

12. Que la Universidad Pedagógica Nacional, conforme al estudio de costo realizado por la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, fundamentó la necesidad de suscribir el presente acuerdo estratégico dado que en "(...) 2019 la Universidad Pedagógica Nacional adelantó la suscripción de un convenio marco con la Universidad de Toulouse Jean Jaurès (INSPE), la Embajada de Francia en Colombia y el Liceo Francés Louis Pasteur de Bogotá, cuyo propósito principal es facilitar la movilidad académica a Francia, de estudiantes pertenecientes a programas del área de ciencias y de ciencias humanas, para formarse en Master 1 y 2 de Enseñanza, Educación y Formación Especializado en Prácticas e Ingeniería de Formación y retornar a realizar una pasantía en el Liceo Francés Louis Pasteur"¹, por lo que para que la Universidad Pedagógica Nacional pueda cumplir con este objetivo "(...) la Embajada Francesa ha facilitado la realización de cursos para fortalecer el idioma francés en los estudiantes que buscan hacer parte de esta experiencia, y que al no pertenecer a programas del Departamento de Lenguas no han tenido cercanía con este idioma". Por ello y para lograr este cometido, y dado que "(...) los estudiantes de la UPN no cuentan con la capacidad económica necesaria para cubrir los gastos de esta movilidad (...)", "se presentó el convenio al ICETEX solicitando apoyo para garantizar la materialización del convenio. (...)", "se proyectó realizar un convenio tripartito específico entre la UPN, la Embajada de Francia y el ICETEX. En el marco de este convenio específico, se definieron los compromisos que asumirá cada una de las partes en la movilidad de cuatro (4) estudiantes a Francia, durante un período de cinco meses":
 - Para el caso de la Embajada de Francia, esta asumirá los costos de inscripción y matrícula de los estudiantes de la UPN en la Universidad de Toulouse.
 - El ICETEX apoyará asumiendo los costos de desplazamiento, seguro médico internacional y manutención de los estudiantes en Francia.
 - La UPN asumirá en especie, los costos de selección y acompañamiento de los estudiantes en movilidad.

13. Que el ICETEX cuenta con el Acuerdo 014 de 2022, por medio del cual se estableció la Política de

¹ Tomado del documento RECTORÍA OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ESTUDIO DE COSTO CONVENIO TRIPARTITO CON LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y EL ICETEX.



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional, que en su componente IV – Programas Especiales de Cooperación hace referencia a los programas de Alianzas o programas cofinanciados, que tienen como finalidad principal materializar convenios de cooperación académica.

14. Que la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo No. 028 del 29 de Junio de 2021, (modificado mediante Acuerdo No. 07 del 23 de Febrero de 2022) adoptó el Documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos (en adelante también el Documento de Políticas), el cual regula la gestión del ICETEX, en su calidad de entidad financiera de naturaleza especial, mediante los Acuerdos Estratégicos para el cumplimiento de su objeto social relacionados con la cooperación interinstitucional, y los contratos de carácter especial que celebra.
15. Que el numeral 4.1.4 del Documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, facultad al ICETEX para la celebración de acuerdos estratégicos para administrar o constituir becas.
16. Que mediante documento previo la Oficina de Relaciones Internacionales, solicita la celebración de un acuerdo estratégico de cooperación interinstitucional, con la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Embajada de Francia en Colombia, manifestando en el mismo las razones de conveniencia de la celebración del acuerdo, la identificación de sus actividades y su relación directa con el Plan Estratégicos de la Entidad; así como la debida justificación de la idoneidad de estas.
17. Que el acuerdo estratégico descrito en el numeral anterior, fue presentado y aprobado en Comité Estratégico de fecha 6 de octubre de 2022.

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente Acuerdo Estratégico, que se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Acuerdo estratégico de cooperación interinstitucional para la movilidad de seis estudiantes de la UPN hacia la Universidad de Toulouse (Francia) -INSPE Jean Jaurès”

CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD: Realizar curso de Máster de Enseñanza, Educación y Formación (MEEF), y de Formación (PIF), curso “Enseñanza en el extranjero.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE AL OBJETO: Crear un programa de movilidad para licenciados en formación que contribuya a mejorar la formación de los docentes colombianos, a nivel posgradual, y así



Defensor del Consumidor Financiero

www.semarioptasociados.com

Carrera 16 A No. 83 - 63 oficina 501 Edificio Torre Oval Bogotá, Colombia

defensoria@semarioptasociados.com ☎ 601 4898236 Bogotá - Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

elevar el nivel de competencia de estos docentes con beneficio para los alumnos del sistema escolar de Colombia, el cual tiene dentro de sus prioridades mejorar la calidad de su enseñanza a nivel escolar.

Ampliar los mecanismos de cooperación con entes gubernamentales para mejorar la calidad, la pertinencia, la investigación y la innovación de las instituciones de educación superior del país.

Fortalecer su relación e intercambio en diversas áreas, en este caso amplia y fortalece la formación de los futuros profesores del país, permitiendo su acceso a ciclos posgraduales a través de la movilidad académica entre los dos países y el perfeccionamiento de la lengua francesa en Colombia.

El desarrollo de los liceos franceses en Colombia y las instituciones educativas públicas en Colombia con sección bilingüe francófona, está generando necesidades de formación de personal docente capacitado para impartir materias no lingüísticas en francés y, a su vez, ampliando las oportunidades tanto de prácticas profesionales, como de ubicación laboral para los docentes que -en diversas áreas del conocimiento- tengan dominio del idioma francés y cumplan, según el caso, con la normatividad establecida por los Sistemas Educativos de Francia y Colombia.

En este sentido, la Embajada de Francia en Colombia, junto con el apoyo y compromiso de diversas instituciones francesas - Alianza Francesa de Bogotá, Liceo Frances Louis Pasteur, INSPE Universidad de Toulouse Jean Jaurès-, viene impulsando desde el año 2018 un programa de movilidad para licenciados.

En este impulso, ha encontrado en la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia -UPN- el par pertinente para impulsar colaborativamente este proyecto. La UPN -institución universitaria pública y estatal, del orden nacional, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones sociales-, se reconoce como una universidad acreditada de Alta Calidad, única pedagógica en sus más de sesenta años de existencia, líder en la formación de maestros y profesionales de la educación y en la producción de conocimiento educativo y pedagógico; asesora del Ministerio de Educación Nacional y demás instancias de política educativa local.

Los resultados de la cooperación en 2020 y 2021 a través de la suscripción de los Acuerdos 2020-0452 del 25 de septiembre de 2020 y 2021-0964 del 30 de septiembre de 2021, ha promovido el establecimiento y cumplimiento de compromisos claros entre las partes y ha recogido los resultados esperados en cada uno de los Acuerdos. Esto ha implicado destinar recursos y personal especializado para sostener esta iniciativa tanto en Francia como en Colombia; establecer planes de formación y/o perfeccionamiento del francés, con apoyo de la Alianza Francesa de Bogotá; una selección y seguimiento riguroso y permanente a los licenciados colombianos que han sido beneficiados de estos acuerdos; y, entre otros, velar técnica, académica y operativamente porque los compromisos establecidos entre las partes, y aquellos establecidos entre la UPN



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

y el INSPE de la Universidad de Toulouse lleguen a buen término y logren fortalecerse con el paso del tiempo.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir de manera diligente y oportuna con los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DE LA EMBAJADA:

1. Facilitar las relaciones entre las partes firmantes de este acuerdo y las demás instituciones pertinentes: Instituto Nacional del Profesorado y la Educación (INSPE), liceos franceses en Colombia, Alianzas francesas, Campus France, etc.
2. Otorgar una beca lingüística a los potenciales candidatos del programa que acrediten como mínimo un nivel A2 y máximo B2 para que puedan seguir cursos de refuerzo lingüístico en las Alianzas Francesas.
3. Realizar las actividades equivalentes al aporte en especie por **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$287.887.902)**.
4. La inversión en especie está destinada a la cofinanciación de las actividades señaladas en la propuesta, las cuales corresponden a la valorización de la financiación por parte del Estado Francés de las carreras universitarias de los estudiantes colombianos en Francia.
5. Participar al diseño, monitoreo y operación del programa (seguimiento de cada uno de los estudiantes seleccionados en su proceso de formación y apoyo logístico en todas las etapas del programa).
6. Participar de manera directa en el proceso de selección de los estudiantes junto con la UPN, dado que deben ser estudiantes de licenciaturas específicas y deben acreditar un nivel de conocimiento avanzado del idioma francés y perfeccionado en la Alianza Francesa a través de las becas que otorga la Embajada.

B. POR PARTE DE LA UPN:

1. Aportar en especie la suma equivalente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.780.800)**, destinada a las actividades indicadas en los costos por personal directo dentro del estudio de costo presentado por la UPN al ICETEX.
2. Diseñar e implementar el Programa de Movilidad Estudiantil para facilitar el desarrollo del Curso MEEF, especializado en Prácticas e Ingeniería de Formación (PIF), curso de enseñanza en Francia y dirigido a estudiantes de la UPN.
3. Conformar un Comité Académico de selección y seguimiento de los estudiantes que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil. Dicho comité estará integrado por un profesor representante del





ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la UPN, y un docente tutor de cada uno de los Programas a los que se encuentren inscritos los estudiantes.

4. Realizar el proceso de selección de los estudiantes que aplicarán a la movilidad académica, considerando su desempeño y nivel de formación reportado por la Alianza Francesa de Bogotá, en los cursos de perfeccionamiento de idioma financiados por la Embajada Francesa. En el proceso de selección participarán de manera directa la UPN y la Embajada, dado que los beneficiarios a seleccionar para la movilidad son estudiantes de licenciatura de disciplinas específicas, con un nivel de conocimiento avanzado del idioma francés y perfeccionado en la Alianza Francesa a través de las becas que otorga la Embajada.
5. Realizar la inducción y preparación de los estudiantes seleccionados para movilidad, y llevar a cabo la orientación de estudiantes de semestres avanzados como futuros candidatos de la movilidad.
6. Asistir a los estudiantes seleccionados de la movilidad académica en cuanto a legalización de trámites y documentos, así como llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de sus actividades en el marco del curso.
7. Acompañar a los estudiantes en Movilidad Académica durante su proceso de formación en Francia.
8. Participar en las reuniones convocadas por el ICETEX y/ o la Embajada de Francia cuando se aborden temas relacionados con la ejecución del Acuerdo Estratégico.
9. Recibir, administrar y hacer seguimiento a los recursos monetarios desembolsados por el ICETEX, para el desarrollo del Programa de Movilidad Académica de los estudiantes seleccionados de la UPN a Francia.
10. Entregar al ICETEX, al finalizar el Acuerdo y en formato digital, los documentos que contengan la información relacionada con el desarrollo de este. Lo anterior, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes establecidas en el ICETEX.
11. Entregar al ICETEX toda la información relacionada con la ejecución de los recursos monetarios entregados a la UPN.
12. Utilizar la imagen del ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Administrar los recursos desembolsados por el ICETEX para el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Estratégico.
14. Otorgar a los estudiantes seleccionados de la UPN los certificados de apoyo económico del cual son beneficiarios para que puedan llevar a cabo los respectivos trámites migratorios.
15. Realizar y entregar, a la finalización del Acuerdo, un informe financiero de ejecución de los recursos asignados por el ICETEX para el desarrollo del presente Acuerdo Estratégico.

PARAGRAFO: Los estudiantes de la UPN beneficiarios del Programa de Movilidad Estudiantil deberán:



Defensor del Consumidor Financiero

www.semariojapasociados.com

Calle 16 A No. 30-63 Zona G01 Edificio Torre Oval Bogotá, Colombia

defensma@semariojapasociados.com

01-4892265 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

16. Cumplir con los requisitos de movilidad académica estudiantil establecidos por la Universidad.
17. Presentar un informe mensual y uno final de las actividades de movilidad académica estudiantil desarrolladas en la Universidad de Toulouse (Francia).
18. Desarrollar al interior de la Universidad y en el término de la movilidad académica, actividades de socialización de la experiencia de formación en la Universidad de Toulouse (Francia). Presentar y desarrollar, al finalizar la movilidad, una propuesta pedagógica de retribución social, que demuestre la aplicación de los conocimientos y capacidades adquiridos por los beneficiarios en el proceso de formación del francés como lengua extranjera, el cual deberá estar dirigido a comunidades educativas escolares en el ámbito distrital o regional y desarrollado de manera presencial y/o virtual.
19. Desarrollar una práctica pedagógica en su disciplina específica al interior del Liceo Francés Louis Pasteur de Bogotá, una vez haya regresado de su movilidad académica.

C. POR PARTE DE ICETEX:

1. Aportar la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$206.020.800)**, para cubrir las actividades indicadas en el presente Acuerdo Estratégico a través de Campus France para el desarrollo del Programa de Movilidad Académica para estudiantes de la UPN a Francia.
2. Cooperar con la EMBAJADA y la UPN, en la implementación y administración del programa de movilidad Colombia - Francia y exigir la ejecución idónea y oportuna de los compromisos de las partes.
3. Designar al supervisor del presente Acuerdo.
4. Hacer el seguimiento a los informes técnicos que deban presentar las partes, y solicitarles los informes que sean necesarios sobre la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las mismas, para procurar el adecuado cumplimiento del objeto del Acuerdo.
5. Certificar el giro de los recursos dispuestos para este Acuerdo.
6. Efectuar el giro de los recursos dispuestos para este Acuerdo a la UPN para su administración y otorgamiento (pasajes aéreos internacionales, seguro médico internacional, sostenimiento).
7. Entregar la información requerida por las Partes para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando no sea deber de éstas conseguirla por su cuenta propia.
8. Asistir y participar en el proceso del comité de selección de la UPN.

D. GENERALES DE LAS PARTES:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo Estratégico, conforme con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato o Acuerdo Estratégico.
3. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así



Defensor del Consumidor Financiero

www.semariojasociados.com

Campa 16 A No. 53, oficina 601 Edificio Torre Oval Bogotá, Colombia

defensario@semariojasociados.com

601 4804285 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

- como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, enmarcados en el objeto o alcance del acuerdo o contrato estratégico.
 - Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo del Acuerdo Estratégico, en medio digital de común acuerdo con el supervisor.
 - Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del Acuerdo Estratégico, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
 - Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
 - Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
 - Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0985 del 20 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID 19 y adaptación del mismo para la consolidación de un ambiente de trabajo seguro, así como el incremento seguro y progresivo de las labores presenciales en el ICETEX".
 - Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo - SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez celebrado el Contrato o Acuerdo Estratégico, el Aliado deberá presentar al supervisor del Contrato o Acuerdo Estratégico, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
 - Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA QUINTA - PRODUCTOS O ENTREGABLES POR PARTE DE LA UPN: La UPN debe entregar en el desarrollo de la ejecución del Acuerdo los siguientes entregables:

- Informe del proceso de selección de los cuatro estudiantes que cumplan con los criterios exigidos por el Programa de Movilidad Estudiantil dado en el marco del presente acuerdo, a saber:
 - Perfeccionar el idioma francés en la Alianza Francesa de Bogotá, cursando los niveles que corresponden hasta alcanzar el B2.
 - Certificar el nivel B2.3 mediante documento emitido por la Alianza Francesa de Bogotá.
 - Estar cursando entre quinto y octavo semestre de las Licenciaturas en Ciencias Sociales, Deporte, Artes Visuales, Educación Infantil o Español y Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés y francés.
 - Certificar un promedio acumulado mínimo de 3.8 en la escala de calificaciones de la Universidad



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Pedagógica Nacional.

e. Todos aquellos criterios exigidos en el marco del Convenio Específico No. 3 de 2020 suscrito por la Universidad de Toulouse, el INSPE y la UPN.

2. Informe que contenga el listado de los seleccionados con datos de contacto, ciudad de origen, perfil académico, y carta de aceptación de los estudiantes por parte de la Universidad de Destino; así mismo, garantía del reconocimiento y homologación de las asignaturas cursadas por el estudiante. Copia de los documentos de aceptación de la movilidad de cada uno de los estudiantes seleccionados por parte de la UPN, como resultado del proceso de nominación y de preparación al inicio de actividades en el marco del programa de movilidad.

3. Informe consolidado de las actividades académicas realizadas por los estudiantes en la Universidad de Toulouse, así como el impacto en el fortalecimiento de las capacidades en la investigación y en internacionalización de los Programas de la Universidad Pedagógica Nacional.

4. Informe de recursos monetarios entregados por el ICETEX para su administración y distribución (pasajes aéreos internacionales, seguro médico internacional, sostenimiento).

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL ACUERDO ESTRATÉGICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Acuerdo asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$533.689.502)** distribuidos de la siguiente forma

ENTIDADES	APORTE
EMBAJADA (GOBIERNO FRANCÉS) (en especie)	\$287.887.902
UPN (en especie)	\$39.780.800
ICETEX	\$206.020.800

El valor del aporte de la **EMBAJADA** (Gobierno Francés) asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$287.887.902)**, que corresponde a la proyección presupuestal realizada para contribuir al programa de movilidad internacional de la siguiente manera:

APORTES EMBAJADA y GOBIERNO FRANCÉS		
Descripción delRubro	Costo por estudiante	Costo total (6 estudiantes)
6 Becas de aprendizaje del francés en la Alianza francesa.	\$7.769.166	\$46.614.996



Defensor del Consumidor Financiero

www.semariojasasociados.com

Carrera 16 A No 90 - 63, oficina 601 Edificio Torre Civil Bogotá, Colombia

defensoria@semariojasasociados.com

601 4898285 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

6 Entrevistas Campus France y 6 Visas estudiantes	\$577.479	\$3.464.874
Apoyo de sostenimiento otorgado al estudiante durante su pasantía en el Liceo Pasteur	\$200.000	\$1.200.000
Acompañamiento pedagógico de los estudiantes durante su pasantía en el Liceo Pasteur (9 horas por cada estudiante)	\$1.434.672	\$8.608.032
Diseño, monitoreo y operación del programa	\$10.000.000	\$60.000.000
Inversión del gobierno francés en la formación universitaria (INSPE)	\$28.000.000	\$168.000.000
Total aportes	\$47.981.317	\$287.887.902

El valor del aporte de la UPN asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.780.800)** que corresponde a la proyección presupuestal realizada para contribuir al programa de movilidad internacional de la siguiente manera:

APORTES UPN	
Descripción del rubro	Costos (6 estudiantes)
Diseño e implementación del programa de movilidad estudiantil para facilitar el desarrollo del Curso MEEF, especializado en Prácticas e Ingeniería de Formación (PIF), curso de enseñanza en Francia y dirigido a estudiantes de la UPN.	\$1.827.680
Organización y desarrollo del proceso de selección de los estudiantes que aplicarán a la movilidad académica para realizar curso en Francia. Acción que implica la realización de la convocatoria interna, selección y oficialización de seleccionados.	\$7.514.879
Realización de la inducción y preparación de los estudiantes seleccionados para movilidad, y llevar a cabo la orientación de estudiantes de semestres avanzados como futuros candidatos de la movilidad.	\$13.526.782
Acompañamiento a los estudiantes seleccionados de la movilidad académica en cuanto a legalización de trámites y documentos, así como llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de sus actividades.	\$5.711.499
Gastos indirectos (actividades administrativas al interior de la UPN, antes, durante y después de la ejecución del Acuerdo)	\$5.003.924
Gastos generales para garantizar la permanencia de los estudiantes en la institución	\$6.196.036
TOTAL	\$39.780.800



Defensor del Consumidor Financiero

● www.semariojasociados.com

● Carrera 16 A No. 70 - 53, oficina 601 Edificio Torre Dival Bogotá, Colombia

✉ detensona@semariojasociados.com

☎ 601 4208295 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

El valor del aporte del ICETEX asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$206.020.800)**, que corresponde a la proyección presupuestal realizada para contribuir al programa de movilidad internacional de la siguiente manera:

APORTES ICETEX			
Descripción del rubro	Costo mensual por estudiante	Costo Total por estudiante	Costos Total para 6 estudiantes
Transporte con pasaje aéreo internacional IDA y VUELTA (Colombia - Bogotá /Francia - Toulouse) en clase económica		\$9.100.000	\$54.600.000
Sostenimiento por la totalidad del programa (por 5 meses)	\$4.600.000	\$23.000.000	\$138.000.000
Seguro Médico durante la duración del programa (500 dólares)		\$2.100.000	\$12.600.000
Gravamen financiero 4X1000			\$820.800
TOTAL			\$206.020.800

CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los recursos aportados por el ICETEX al presente Acuerdo Estratégico se apropiará y pagará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal EF-2022-456 de 2022, en el rubro "Programas cofinanciados".

CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSOS: El ICETEX desembolsará a favor de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) durante la vigencia del 2022 el valor de los aportes en dinero determinados en la Cláusula Quinta de la siguiente forma:

El primer y único desembolso por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$206.020.800)**, contra la entrega por parte de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) de la factura, plan de trabajo del Acuerdo, incluye actividades de la propuesta y cronograma.

PARÁGRAFO. La UPN en atención a los tiempos de desembolso por parte del ICETEX, realizará los giros y/opagos necesarios con cargo a los recursos internos, los cuales serán reembolsados una vez se efectúe el giro por parte del ICETEX, garantizando la movilidad de los estudiantes en los tiempos definidos por la Universidad de Toulouse.



Defensor del Consumidor Financiero

● www.sernarojasociados.com

● Carrera 16 A No. 80 - 53, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

✉ defensoriaf@sernarojasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá - Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex

@icetex_colombia

ICETEXCOLOMBIA

ICETEX



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El presente Acuerdo se perfecciona y tiene efectos legales desde el momento de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO: Los recursos en su totalidad serán ejecutados en la vigencia 2022 y las actividades se desarrollarán en el plazo establecido para el acuerdo, dado que las actividades se extenderán hasta 2023.

CLÁUSULA DECIMA - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: El Comité Técnico de Seguimiento del presente acuerdo estará integrado así:

Por parte de la EMBAJADA

- Un delegado designado por el Embajador.

Por el ICETEX

- Un delegado designado por la Oficina de Relaciones Internacionales.

Por la UPN

- Un delegado designado por el Rector.

Son funciones del Comité Técnico:

Los miembros del Comité Técnico tendrán participación con voz y voto; cualquiera de ellos podrá convocar, con al menos 5 días hábiles de antelación, para que se reúna cada vez que se requiera, y dejará constancia de los temas tratados y sus decisiones en actas suscritas por todos los miembros asistentes que entregarán al supervisor del acuerdo dentro de los siguientes 5 días después de la reunión. Las decisiones del comité técnico se tomarán por mayoría absoluta de los miembros con voto. Podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico y participar, el Supervisor del acuerdo o personas invitadas por cada uno de los miembros del Comité, los cuales tendrán voz, pero sin voto.

1. Hacer seguimiento de las actividades que deben realizar las partes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del acuerdo, cuando éstas se consideren necesarias.
2. Atender cualquier solicitud especial puesta en consideración por las partes cuando sea necesario.
3. Las demás que se pongan en su conocimiento para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN ACUERDO ESTRATÉGICO: La supervisión del presente Acuerdo será realizada por parte del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto en representación del ICETEX. Esta designación será por escrito y a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

- a) Realizar la supervisión administrativa, técnica financiera y legal.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Verificar el cumplimiento del Acuerdo Estratégico en cuanto a Plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.
- d) Efectuar los requerimientos que sea del caso a los asociados, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- e) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- f) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del Acuerdo, de acuerdo con lo establecido.
- g) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del Acuerdo.
- h) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO: Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá hacerse de común acuerdo mediante otrosí manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa. El supervisor del ICETEX y el área solicitante del Acuerdo, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Acuerdos Estratégicos, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: La ejecución del Acuerdo se podrá suspender por acuerdo de las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto y compromisos del Acuerdo Estratégico. La suspensión tendrá por efecto que los compromisos convenidos no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del Acuerdo no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. El reinicio constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor del Acuerdo, las otras PARTES y el Ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: Este Acuerdo se ha celebrado en consideración a la calidad de las PARTES, por lo que no podrá cederse total o parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación e implementación del presente



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Acuerdo, será resuelta directamente a través de arreglo directo entre las partes y subsidiariamente por los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley colombiana tales como conciliación y/o amigable composición (las partes serán quienes elijan a los amigables componedores).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - OTRAS CONSIDERACIONES: a) Ninguna de las consideraciones establecidas en este Acuerdo Estratégico de Cooperación Interinstitucional será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. b) Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para legalizar el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Acuerdo se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES; b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo por cualquiera de Las Partes; c) Por cumplimiento del plazo pactado en el presente Acuerdo o de sus prórrogas si las hubiere; d) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que las PARTES se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACION: El presente Acuerdo será objeto de liquidación, la cual deberá realizarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, el ICETEX, en coordinación con la UPN, elaborará el acta de liquidación respectiva. En el acta constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. Si no se logra un acuerdo en relación con la liquidación el ICETEX podrá efectuar el cierre del expediente una vez hayaverificado que cuenta con todos los soportes técnicos, financieros y jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Las partes firmantes del presente Contrato o acuerdo Estratégicos se obligan para el ICETEX, a: 1) no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; 2) para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas; 3) informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato y 4) suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el LA/FT.



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, o las de sus empleados o de sus dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre éste y las demás PARTES. Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Acuerdo ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Acuerdo lleguen a contratar, por cualquier causa LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (1). Confidencialidad de la información: LAS PARTES, sus empleados o dependientes, se comprometen a guardar absoluta reserva de la información institucional y de los beneficiarios del proyecto objeto del presente Acuerdo Estratégico. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto acordado y contratado. (2) Habeas Data: En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, LAS PARTES, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del presente Acuerdo, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad de la información compartida.

LAS PARTES se obligan a garantizar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-748 de 2011 en tanto cita que "la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida". En virtud de lo anterior, utilizarán la información compartida exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. [3] Protección de datos personales: Ninguna de LAS PARTES entregará la información a terceros bajo circunstancia alguna. Igualmente, se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la



ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Acuerdo por parte de la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales que haya lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del Acuerdo. [4] Intercambio de información: LAS PARTES convenientes se obligan con el ICETEX a aplicar el debido Intercambio de Información de acuerdo a la normativa que se exija para ello. [5] Controles de Acceso LAS PARTES:, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a ejecutar los debidos controles de acceso a los sistemas de información, informando oportunamente de cualquier inconveniente, ya sea por exceso o falta de permisos para acceder a la información, usar correctamente los perfiles asignados de acuerdo con los compromisos adquiridos en este Acuerdo si es del caso y está prohibido guardar contraseñas en lugares visibles, almacenar en navegadores, archivos o sitios no controlados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - USO DE LA MARCA ICETEX: Teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, LAS PARTES, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. La difusión autorizada del ICETEX, para efectos de la promoción del presente Acuerdo deberá realizarse cumpliendo con los parámetros establecidos por la Institución para tal efecto defina la Oficina de comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL ACUERDO: Hacen parte integral del presente Acuerdo Estratégico: 1. El Documento Previo, sus soportes y anexos. 2. Documentos de Representación y facultades del ALIADO ESTRATÉGICO 3. El certificado de disponibilidad presupuestal 5. Los presupuestos desagregados o de los eventos y actividades aprobados por el ICETEX. 6. Matriz de Riesgos. 7. Documentos de legalización del acuerdo. 8. Informes de seguimiento. 9. Acta de liquidación del acuerdo y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas, y debidamente autorizadas por sus representantes legales; para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del acuerdo estratégico tendrá como sede de administración la ciudad de Bogotá, D.C., pero se desarrollará en Colombia y en Francia.

CLÁUSULA - VIGÉSIMA OCTAVA NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: El ICETEX: Dirección: Cra 3 No. 18-32, Ciudad: Bogotá D.C.,



Defensor del Consumidor Financiero

www.seminatqjasociados.com

Carrera 16 A No. 90 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

defensoria@seminatqjasociados.com

601-4392285 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

ACUERDO ESTRATEGICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL No. 2022-0655 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Teléfono: 3821670, correo electrónico wbarreto@icetex.gov.co. La EMBAJADA DE FRANCIA: Dirección: Carrera 11 #93-12 Bogotá D.C. Teléfono: +57 1 638 14 00. La UPN: Dirección: Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., Teléfono: 5941894.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente Acuerdo, el ICETEX lo publicará en el Secop II y en la página web de la entidad.

En constancia se firma el presente Acuerdo Estratégico en dos ejemplares en Bogotá D. C., el 18 de octubre de 2022.

EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA

FRÉDÉRIC DORÉ
Embajador

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

ICETEX

WILLIAM BARRETO MÉNDEZ
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales (E)

Proyectó: Sebastián Fajardo Serna - Profesional grado 01 ORI

Revisó Aspectos Jurídicos: Italo Gallo Ortiz - Abogado Asesor Grupo de Acuerdos Estratégicos
Revisó Aspectos Jurídicos: Sandra Milena Márquez Parra - Coordinadora Grupo de Acuerdos Estratégicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Angelica P. Chilito Lenis - Abogada Grupo de Acuerdos Estratégicos



Defensor del Consumidor Financiero

www.semariojasasociados.com

defensoria@semariojasasociados.com

Carrera 16 A No. 160 - 83 oficina 801 Edificio Torre Oval Bogotá, Colombia

801 4896285 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX